

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	42161600 - 42161800
	Valor Estimado según Plan	\$227.249.600,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Equipos médicos y suministros	
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos.	INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS	
	Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de suministro, a través de la modalidad de contratación por invitación Cerrada con Formalidades Plenas, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el <u>artículo 14 y 16, del Estatuto Interno de Contratación</u>, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación No. 203 de 2016 y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción colombiana, que tiene como valor estimado la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$227.249.600,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación por Invitación Cerrada con Formalidades Plenas, y cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. El Manual Interno de Contratación Resolución No. 312 de 2016 en su capítulo II Artículo 5.3 proceso de invitación cerrada con formalidades plenas describe: <i>"es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las mas favorable (...)"</i> Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 14° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Descripción de la necesidad contractual. 2. Certificación No existencia del insumo en el Almacén General. 3. Estudio de Mercado. 4. Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC.	

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	19 de julio de 2019
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Alirio Preciado Ramirez – Profesional Almacén – Hospital Departamental de Granada E.S.E.- Quien proyecta y verifica el componente Técnico
Fase de	Almacén

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

Planeación

Tipo de contrato SUMINISTRO

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 20 y 20.1.5 del Acuerdo 203 de 2016)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística".

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Se resalta que la necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC de conformidad a la certificación expedida por la Subgerente Administrativa, para la vigencia 2019.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 203 del 20 de diciembre de 2016, en su artículo 6 se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo para la patología y tratamiento de cada uno de los pacientes, se requiere contratar el **suministro de insumos en la implementación de terapia de remplazo renal continuo y plasmáferesis para los usuarios que se encuentran hospitalizados** para la prestación de servicio de salud a los usuarios. (...)

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para mejorar la calidad de atención a la población que hace uso de los servicios, en especial pacientes críticos que vienen con enfermedades renales tanto crónicas como agudas o hacen falla renal intrahospitalaria por las múltiples patologías que presentan; pacientes que necesitan de hemodiálisis o terapia de remplazo renal continuo o plasmáferesis para evitar su deterioro clínico la muerte o tener que ser remitido a otra institución donde tengan este servicio, con el riesgo que implica el traslado de estos usuarios por su condición clínica y sus posibles complicaciones de sus patologías de base, razón por lo que se solicita contratar con dicho suministro para el buen funcionamiento de las unidades de Urgencias, Hospitalización, Unidad cuidados intensivos y demás, actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con suficiente disponibilidad en stock de los insumos y material requerido, de conformidad a la certificación del Profesional Universitario de Almacén, por lo tanto se hace necesario se realice el suministro de los elementos descritos.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., no cuenta con los equipos tales como una (1) máquina PRISMAFLEX 7XX ROW, el cual ha sido diseñado para satisfacer las necesidades específicas de los pacientes y proporciona las mejores opciones de tratamiento posibles para las terapias de depuración hemática en cuidados intensivos; un (1) equipo PROSMACONFORT 110 V ENGLISH, para la prestación del servicio de terapia de remplazo renal continuo y plasmaféresis, razón por la cual el oferente se compromete a consignar en comodato los equipos mencionados una vez legalizado el contrato, mediante la suscripción de documento por las partes en que especifique que los elementos serán de uso exclusivo para la terapia de remplazo renal y plasmaféresis y utilizado con los insumos adquiridos con el oferente, objeto del presente contrato. Estos equipos son necesarios para la realización de la terapia de remplazo renal continuo (SCUF, CVVH, CVVHD, CVHDF), plasmaféresis (Recambio plásmático terapéutico), además de Hemoperfusión.

Se debe celebrar contrato de suministro, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 203 de 2016, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás.

Que el Manual Interno de Contratación Resolución 312 DE 2016 en su artículo 5.3. proceso de invitación cerrada con formalidades plenas describe: "es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las mas favorable (...), y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en la materia.

El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 14 y 16, del Estatuto Interno De Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016, así como el descrito en el artículo 5.3 del Manual Interno de Contratación Resolución No 312 de 2016. En la actualidad están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TERAPIA DE REMPLAZO RENAL CONTINUO Y PLASMAFERESIS PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Alcance del objeto y su justificación	La necesidad a contratar consiste en el SUMINISTRO DE INSUMOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TERAPIA DE REMPLAZO RENAL CONTINUO Y PLASMAFERESIS PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., estos elementos son fundamentales para la Unidad Funcional de UCI Adulto y Hospitalización; los cuales el Hospital Departamental de Granada E.S.E., tiene habilitado estos servicio que comprende el tratamiento adecuado de pacientes cuya patología es grave y/o critica, así como de aquellos pacientes que por distintas causas tienen como patología algún problema renal, atendidos en el Hospital de conformidad al nivel de complejidad de la ESE, por tanto se requiere el suministro de estos insumos toda vez que garantizan el objeto misional de la entidad, motivo que justifica que desarrolle por modalidad de contratación de invitación cerrada con formalidades plenas, toda vez que la cuantía del presente proceso de contratación supera los doscientos salarios minimos legales mensuales vigentes (200) descrito en el artículo 14° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016. Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009. Que la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales en su artículo 33, en el inciso segundo refiere: Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades <u>sanitarias y hospitalarias</u>. Que teniendo en cuenta que el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, Único del Sector Salud, define entidades sanitarias como "Entidades del Estado que prestan servicios sanitarias o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública".

Que en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) en su artículo 2°, señala del derecho *fundamental de la salud*, que este Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Y en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que bajo las anteriores presunciones y entendido que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Institución Prestadora de Salud, que debe cumplir con el marco constitucional, legal y demás disposiciones para los cuales es, la prestación de servicios de salud como actividad misional en su objeto para la cual existe como Empresa Social del Estado.

Clasificador
UNSPSC – tercer
nivel

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO
42161600	Equipo de hemodiálisis extracorpórea y suministros.
42161800	Equipo y suministros de terapia renal sustitutiva continua (CRRT)

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente términos de referencia.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la adquisición de los repuestos aquí referido:

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para el suministro de insumos requeridos, por el Hospital (cantidades) de acuerdo con la necesidad del servicio:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	PRISMAFLEX ST150 SET 107640	CAJA X 4
2	PRISMAFLEX TPE2000 SET 107144	CAJA X 4
3	PRISMAFLEX SP 414, 5-LITER EFFLUENT BAG 115959	CAJA X 40
4	NON PVC PRISMASATE BGK4/2.5 106957S – 5000ML	CAJA X 2

Descripción
Técnica del Objeto
a contratar

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Resolución registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM y/o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional:

1. **TODOS LOS FABRICANTES DEBEN CERTIFICAR BUENA PRACTICA DE MANUFACTURACIÓN (BPM).**
Parágrafo-Primero: El oferente deberá anexar en medio magnético en el cual deberán estar incorporados los archivos correspondientes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufacturación. (BPM). O certificado de calidad de fabricación nacional e internacional.
Parágrafo Segundo: El oferente deberá anexar listado de los laboratorios fabricantes.
2. **TODO PRODUCTO DEBE TRAER EL REGISTRO SANITARIO DEL INVIMA.**
Parágrafo Primero: El oferente deberá anexar en medio magnético en el cual deberán estar incorporados los archivos correspondientes a los registros sanitarios INVIMA.
Parágrafo Segundo: Para aquellos registros sanitarios que se encuentran vencidos, el oferente deberá anexar carta de autorización de distribución por el INVIMA y/o carta de solicitud de renovación.
3. **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA)**, certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

4. Acta de la última visita efectuada por la Secretaría De Salud Departamental y/o Distrital.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$227.249.600,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00623 del 18 de junio de 2019, expedido por la profesional de presupuesto, el cual se encuentra con cargo en el rubro B0B040101 denominado: Presupuesto DE GASTOS, GASTOS DE OPERACIÓN, GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL, Gastos de Comercialización, Compra de Bienes para la Venta, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2019. El valor corresponde a lo arrojado en el estudio de mercado, acorde a los requerimientos de los elementos para el procedimiento de la terapia de remplazo renal continuo y plasmaféresis para las diferentes unidades funcionales en que se requiera, donde se prestan servicios de salud, adicional que por el nivel de complejidad y el objeto social de la EMPRESA debe garantizar la prestación con calidad y eficacia, de conformidad a los procedimientos que haya lugar durante la ejecución para cual se suscriba el proceso contractual.

Atendiendo a la necesidad de los insumos para garantizar la atención en salud, de las diferentes áreas funcionales en cumplimiento del objeto misional del Hospital, y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E. establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, para lo cual los OFERENTES deberán garantizar la entrega total de los elementos atendiendo la necesidad del referido objeto y lo aquí expuesto para ser contratado.

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., tuvo en cuenta el análisis adelantado por la Entidad.

De la misma forma y teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio del presente proceso de contratación, se tomaron los valores del consumo según históricos de contratación reportados en el SECOP y en los parámetros establecidos por parte de Entidades del Sector del Departamento del Meta, que la entidad efectúa de conformidad a la solicitud del supervisor en la necesidad y en base a los procesos contractuales para establecer el valor de la presente necesidad.

Como resultado del anterior análisis, teniendo en cuenta los contratos suscritos por las empresas del sector, y del análisis realizado a este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$227.249.600,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$227.249.600,00	INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS	SUMINISTRO	MEDIO

Soporte Técnico y Económico.

Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

Forma de Pago

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá y pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente entregados en el almacén del HOSPITAL, previa presentación de factura de venta y/o su equivalente, copia del pago de la seguridad social, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro de conformidad al Alta. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato será CINCO (5) MESES, y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado para dichos fines, la primera condición que ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

APropiación presupuestal	RUBRO	B0B040101
	DESCRIPCIÓN	PRESUESTO DE GASTOS, GASTOS DE OPERACIÓN, GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL, Gastos de Comercialización, Compra de Bienes para la Venta

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica	Los oferentes deben acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en los términos de referencia, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes.
	La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1. Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 2. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995. 3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. - Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo. 4. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 1



- con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.
5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.
 6. Oferta económica (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial).
 7. PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia.
 8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas (Anexo No. 4) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
 9. Experiencia acreditada (Anexo No. 5) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la presente invitación.
 10. Constancia al Estimulo de la industria Nacional (Anexo No. 6) el oferente deberá diligenciar indicando si apoyan la industria nacional.
 11. Anexo técnico (Anexo No. 7) el oferente deberá detallar de forma clara los componentes de los elementos descritos.
 12. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**
Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.
1.-Ley 789 de 2002 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el Artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: *Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
2.-Ley 828 de 2003 - En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el Artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: *Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN, y Ley 1843 de 28 de diciembre de 2018 (Ley de financiamiento).



"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co





ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-F2

Versión 1



13. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Hospital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	16	16	00
42	16	18	00

14. Resolución registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o certificado de calidad de fabricación nacional e internacional. El cual debe presentarse con la propuesta.

15. **TODOS LOS FABRICANTES DEBEN CERTIFICAR BUENA PRACTICA DE MANUFACTURACIÓN (BPM).** El cual debe presentarse con la propuesta.

Parágrafo Primero: El oferente deberá anexar en medio magnético en el cual deberán estar incorporados los archivos correspondientes a los certificados de Buenas Prácticas de Manufacturación. (BPM). O certificado de calidad de fabricación nacional e internacional.

Parágrafo Segundo: El oferente deberá anexar listado de los laboratorios fabricantes

16. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA**.

17. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

El Hospital de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

18. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 362 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la



"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 - 6500521
Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co



	Republica. 19. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 20. Certificación bancaria informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.								
Experiencia Acreditada	El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al suministro y accesorios de tracción ortopedica, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: <table border="1"> <tr> <td>Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel</td> <td>Valor expresado en SMML</td> </tr> <tr> <td>CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC</td> <td>CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS</td> </tr> <tr> <td>42161600 - 42161800</td> <td>137,21 SMMLV</td> </tr> </table> Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 137,21 SMMLV o más. El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.	Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML	CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS	42161600 - 42161800	137,21 SMMLV		
Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML								
CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS								
42161600 - 42161800	137,21 SMMLV								
Financiera	La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE. Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores los cuales se cotejarán del RUP así: <table border="1"> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>INDICADOR REQUERIDO</th> </tr> <tr> <td>INDICE DE LIQUIDEZ</td> <td>Igual o mayor a 2,50</td> </tr> <tr> <td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</td> <td>Igual o menor a 0,80</td> </tr> <tr> <td>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</td> <td>INDETERMINADO</td> </tr> </table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO	INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 2,50	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,80	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO
INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO								
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 2,50								
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,80								
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO								
Capacidad de Organizacional	El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional. <table border="1"> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>INDICADOR REQUERIDO</th> </tr> <tr> <td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td> <td>IGUAL O MAYOR A 0,18</td> </tr> <tr> <td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td> <td>IGUAL O MAYOR A 0,11</td> </tr> </table> Serán declaradas CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla. Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,18	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR A 0,11		
INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO								
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,18								
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR A 0,11								

	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. • Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo La habilitación de cada proponente se determinara por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad organizacional, se evaluará como CUMPLE organizacionalmente. En caso contrario se evaluara como NO CUMPLE organizacionalmente y la propuesta será RECHAZADA.	10																									
Factor de Evaluación	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. En la evaluación de las Ofertas el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 5. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 4 establecidos en los presentes terminos de referencia como el formato para presentación de la Oferta. Tabla 5 Puntaje Por Criterio De Evaluación. <table><tr><th>No.</th><th>Factor de escogencia y calificación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>1</td><td>Factor económico</td><td>90</td></tr><tr><td>2</td><td>Incentivo industria nacional</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>100</td></tr></table> <table><tr><th>FACTOR</th><th>REQUISITO</th><th>PUNTAJE PARCIAL</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td rowspan="3">La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen. El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta para el ítem, obtendrá 90 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente. Al factor PRECIO se le asignan (90) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:</td><td>Puntaje por precio = $(\text{OMV} \times 500) / \text{VOE}$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar</td><td></td><td>90</td></tr><tr><td>Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio corresponda a Industria Nacional</td><td>10</td><td rowspan="2">10</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada</td><td>Cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto).</td><td>5</td></tr></table>	No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje	1	Factor económico	90	2	Incentivo industria nacional	10	Total		100	FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen. El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta para el ítem, obtendrá 90 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente. Al factor PRECIO se le asignan (90) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:	Puntaje por precio = $(\text{OMV} \times 500) / \text{VOE}$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar		90	Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio corresponda a Industria Nacional	10	10	Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada	Cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto).	5
No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje																									
1	Factor económico	90																									
2	Incentivo industria nacional	10																									
Total		100																									
FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO																								
La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen. El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta para el ítem, obtendrá 90 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente. Al factor PRECIO se le asignan (90) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:	Puntaje por precio = $(\text{OMV} \times 500) / \text{VOE}$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar		90																								
	Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio corresponda a Industria Nacional	10	10																								
	Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada	Cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto).		5																							

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

	Cuando los bienes a suministrar y los servicios correspondan a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.	0	
TOTAL			100

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y este fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumpla las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.
2. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecido en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. Si después de aplicar los anteriores criterios persiste el empate, se entenderá que las propuestas se encuentran en igualdad de condiciones, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de manera que se aplicarán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de *bienes* o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio*, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los términos de referencia del proceso de Contratación.

Como método aleatorio, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la sede del HOSPITAL del Municipio de Granada Meta (en el lugar establecido para ello) primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).

Factor Económico	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología. Media geométrica con presupuesto oficial. El puntaje, es decir los noventa (90) puntos, se asignarán a la propuesta de menor valor, respecto los valores unitarios ofertados frente a los valores unitarios descritos en los términos de referencia. Para este factor de ponderaciones se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, confrontado con el valor unitario oficial ofrecido por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., siendo la propuesta de menor valor a quien se le otorgará los noventa (90) puntos. Para las demás propuestas en su orden de clasificación se les otorgará un punto menos y así sucesivamente. En el evento de empate de ofertas de menor valor se dividirán los noventa (90) puntos entre los oferentes que fueren participantes del empate en el factor de ponderación precio.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo 203 de 2016 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 26 del acuerdo 203 de 2016, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Garantías

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Amparo de cumplimiento		X		X		10	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contadas a partir de la expedición de las garantías.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

Calidad de los bienes suministrados		X		X		15	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contadas a partir de la expedición de las garantías.
Garantía De responsabilidad civil extracontractual		X	X	X		200 SMLMV	El valor equivalente es del 20 % del valor del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta garantía deberá presentarse a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT 800.037.021-7, dentro de los días dos (2) hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Indemnidad El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

E. CONDICIONES CONTRACTUALES

En desarrollo del objeto del presente proceso el **OFERENTE** que cumpla con los requisitos mínimos, además de las establecidas en la el capítulo 4 del presente términos de referencia, contrae las siguientes obligaciones generales:

- Obligaciones generales del Contratista**
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato.
 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
 5. Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos.
 6. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato.
 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
 8. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
 9. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
 10. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
 11. Constituir las garantías.

Obligaciones específicas del Contratista El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato.
3. Entregar los insumos contratados que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM).
4. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hara parte integral del contrato.
5. La oferta debe contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos.
6. El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención.
7. El contratista deberá suministrar los elementos solicitados en un 100% al Hospital Departamental de Granada E.S.E, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento.
8. Presentar registro de los números de los lotes y registros sanitarios INVIMA de los materiales que se suministren al

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

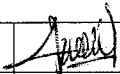
	Hospital, en el momento del envío de los mismos. 9. Que el Oferente se compromete con el HOSPITAL, a consignar en comodato los elementos tales como: una (1) máquina PRISMAFLEX 7XX ROW, el cual ha sido diseñado para satisfacer las necesidades específicas de los pacientes y proporciona las mejores opciones de tratamiento posibles para las terapias de depuración hemática en cuidados intensivos; un (1) equipo PROSMACONFORT 110 V ENGLISH, una vez legalizado el presente contrato, se deberá suscribir el documento por las partes en que especifique que los elementos serán de uso exclusivo para la terapia de remplazo renal y plasmaferesis y utilizado con los insumos adquiridos con el oferente, objeto del presente contrato. El oferente favorecido deberá informar al Almacén del HOSPITAL, el ingreso de estos bienes que son propiedad del CONTRATISTA, pero que debe tener el consentimiento del Profesional del Almacén. 10. El Oferente deberá capacitar al personal asistencial para el manejo y adecuado uso de los equipos, así como reentrenamiento según la necesidad manifestada por la entidad, para lo cual las partes se pondrán de acuerdo previamente. 11. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4, en el horario establecido por los funcionarios del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. 12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. 7. El Hospital entregara en calidad de arrendamiento al contratista las instalaciones donde funciona la cocina, con los equipos y elementos que en la misma disponga mediante inventario solemne, al inicio del contrato, el valor del arrendamiento incluye el pago de los servicios públicos que se llegaren a causar por el uso de esa dependencia del Hospital.
Supervisión	El supervisor es el servidor público o contratista de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E o en su defecto por el funcionario que este designe. 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

	Gerencia para el respectivo archivo. 7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.		
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.		
Supervisión y/o Interventoría	Nombre del funcionario	JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA Y/O A QUIEN ESTE DESIGNE	
	Cargo	GERENTE E.S.E.	
	Dependencia	GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Inhabilidades e incompatibilidades	El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículos 41, 42, 45 y 56 de la ley 1952 de 2019, de conformidad al Acuerdo Nro. 203 de 2016 del Estatuto Interno de Contratación en el Artículo 7°: Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.		
	La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.		
	Que el Artículo 7° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016 (...) parágrafo primero: Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar una existencia mínima al momento de suscribir cualquier contrato con el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de seis (6) meses. Parágrafo Segundo: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su existencia como empresa, no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas (...).		
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en términos de referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierto el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.		
Perfeccionamiento	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del		

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 1	

y ejecución	registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 30 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 203 de 2016.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL , considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionarse. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 29 del acuerdo 203 de 2016 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 203 de 2016 y el Manual Interno de Contratación Resolución 312 de 2016, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato
Firma	
Nombre y cargo	ALIRIO PRECIADO RAMÍREZ Profesional Universitario de Almacén

Proyecto:	Julían David Corrales Chacón – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico de Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S. – Covicol S.A.S. – Contrato No. 033 de 2019	
Revisó Juridicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios No. 036 de 2019 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

Vo. Bo.	JESUS EMILIO ROSADO SARABIA Gerente E.S.E.	
---------	--	---